

1 ESCRITURA NUMERO 375 .- AÑO MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y

2 SIETE.- ESCRITURA DE CONSTITUCION DE COMPANIA DENOMINADA

3 ECUATORIANA DE BLOQUES Y CONSTRUCCIONES, ECUABLOQUES S.A.-

4 CAPITAL SOCIAL : S/. 2'000.000,00.- - - - -

5 En la ciudad de Guayaquil, Republica del Ecuador, el dia

6 de hoy catorce de Octubre de mil novecientos

7 ochenta y siete, ante mi DOCTOR HUGO AMIR GUERRERO

8 GALLARDO, Notario Titular Undecimo de este Canton, compa-

9 recen los senores: Abogado OCTAVIO JOHNNY ROCA DE CAS-

10 TRO, de estado civil casado, de profesion abogado;

11 CARLOS FLORES COELLO, de estado civil soltero, de ocu-

12 pacion estudiante; CARLOS BASTIDAS QUINTO, de estado

13 civil soltero, de ocupacion empleado; RUBEN RODRIGUEZ

14 BUENO, de estado civil soltero, de ocupacion contador;

15 Y SOAD MANSSUR VILLAGRAN, de estado civil soltera, de

16 ocupacion estudiante.- Todos por sus propios derechos.-

17 Los comparecientes son mayores de edad, de nacionali-

18 dad Ecuatoriana, domiciliados y residentes en esta ciu-

19 dad, habiles y capaces para contratar, a quienes

20 por sus cedula de identidad los identifico, de lo

21 que doy fe.- Esta escritura goza de exoneracion total

22 de impuestos por disposicion del Decreto numero sete-

23 cientos treinta y tres de veintisiete de agosto de mil

24 novecientos setenta y cinco.- Bien instruidos que fue-

25 ron en el objeto y resultado de esta escritura de

26 CONSTITUCION DE COMPANIAS, a la que proceden con

27 amplia y entera libertad, para que le autorice la

28 escritura me presenta la minuta que es del tenor si-



Dr.

Hugo Amir Guerrero G.

NOTARIO 119 YCS
Guayaquil - Ecuador



1 quiente: SENOR NOTARIO : En el Registro de Escritu-
2 ras Publicas a su cargo, sirvase autorizar e insertar
3 una de Constitucion de sociedad anonima que los in-
4 tervinientes otorgamos al tenor de las siguientes clau-
5 sulas: PRIMERA: INTERVINIENTES.- Celebran el contrato
6 de constitucion de sociedad anonima y suscriben este
7 instrumento publico en calidad de accionistas fundadores,
8 los intervinientes senores : Octavio Johnny Roca De
9 Castro, de estado civil casado, de profesion Abogado;
10 Carlos Flores Coello, de estado civil soltero, de ocu-
11 pacion estudiante; Carlos Bastidas Quinto, de estado
12 civil soltero, de ocupacion empleado; Ruben Rodriguez
13 Bueno, de estado civil soltero, de profesion contador;
14 y, Soad Manssur Villagran, de estado civil soltera, de
15 ocupacion estudiante. Todos ecuatorianos, por sus pro-
16 pios derechos, con domicilio y residencia en la ciudad
17 de Guayaquil, provincia del Guayas, Republica del Ecua-
18 dor, con capacidad juridica para celebrar toda clase
19 de actos y contratos.- SEGUNDA: DECLARACION.- Los inter-
20 vinientes declaramos libre y espontaneamente, que es
21 nuestra voluntad constituir como en efecto constituimos
22 una compania anonima, uniendo nuestros capitales para
23 participar en los beneficios que reporte la actividad
24 de la compania.- TERCERA: ESTATUTOS.- Los accionistas
25 fundadores declaramos que la compania que constitui-
26 mos mediante este instrumento se regira por los si-
27 guientes estatutos.- ESTATUTOS DE LA COMPANIA ECUATO-
28 RIANA DE BLOQUES Y CONSTRUCCIONES, ECUABLOQUES S.A.-

ARTICULO PRIMERO: DE LA DENOMINACION Y DOMICILIO.- La
 Compania se denominara ECUATORIANA DE BLOQUES Y CONS-
 TRUCCIONES, ECUABLOQUES S.A., su nacionalidad es ecua-
 toriana y su domicilio principal la ciudad de Guaya-
 quil, provincia del Guayas, Republica del Ecuador, pu-
 diendo establecer sucursales o Agencias en cualquier
 lugar del pais o del exterior, de acuerdo con lo que
 resuelva la Junta General de Accionistas.- ARTICULO
 SEGUNDO: OBJETO SOCIAL.- La Compania tendra como ob-
 jeto social dedicarse a la construccion de edificios,
 asi como a la administracion, compra, venta, permuta,
 arrendamiento e hipoteca de bienes inmuebles urbanos y
 rurales de cualquier genero.- La compania tambien se
 dedicara a la construccion y/o promocion de constitu-
 cion de propiedad horizontal sobre edificios ya cons-
 truidos o en proceso de construccion.- Asimismo, la
 compania podra dedicarse a la labor de movimiento de
 tierras, a la construccion de calles, carreteras, au-
 topistas, pasos a desnivel, puentes, tuneles, presas, plazas
 publicas y cualesquier otra obra de ingenieria civil.
 Podra tambien importar vehiculos automotrices, partes
 automotores y repuestos automotrices, maquinaria de mo-
 vimiento de tierra y construccion, asi como tractores
 y retroexcavadoras, partes y repuestos de dicha maqui-
 naria. Ademias podra fabricar e importar bloques, ladri-
 llos y otros materiales para la construccion, asi como
 productos intermedios y/o productos finales para la
 construccion.- Como medio para el cumplimiento de sus



Dr.

Lugo - Amir Guerrero S.

NOTARIO 119

Guayaquil - Ecuador



1 fines, la compania podra actuar por si sola o en aso-
2 ciacion con otra u otras personas naturales o juri-
3 dicas, de Derecho publica o de Derecho privado, na-
4 cionales o extranjeras. Finalmente, podra realizar todo
5 acto y celebrar todo contrato permitido por la Ley
6 que tenga relacion directa con su objeto social.-

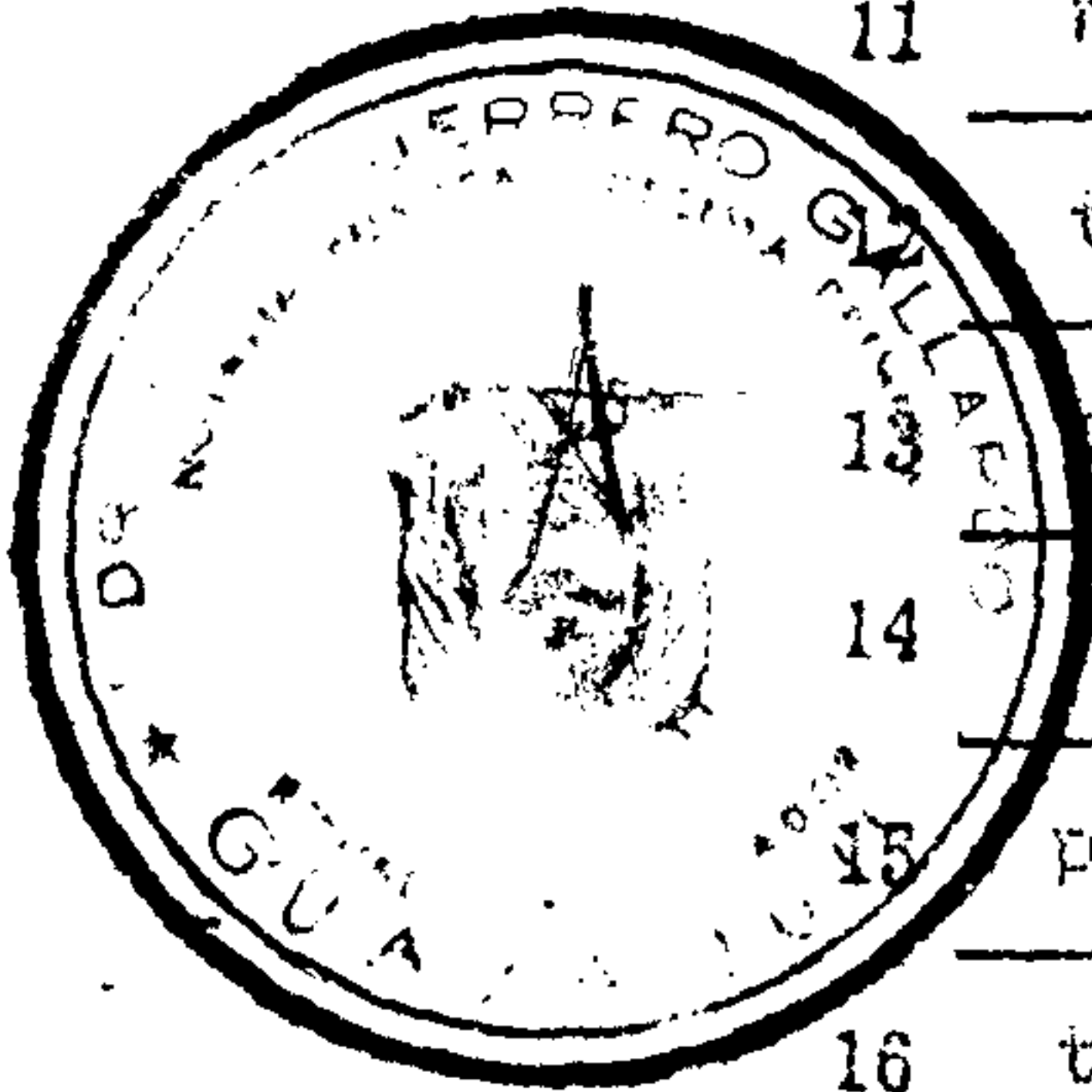
7 ARTICULO TERCERO: DEL CAPITAL SOCIAL.- El capital social
8 de la Compania es de dos millones de sucres, dividi-
9 do en dos mil acciones ordinarias y nominativas de va-
10 lor de un mil sucres cada una, numeradas del cero cero
11 uno al dos mil, inclusive. Los titulos de las accio-
12 nes seran firmados por el Presidente y por el Gerente
13 de la Compania, y cada titulo puede comprender una o
14 varias acciones. En lo que se refiere a la propiedad,
15 conversion, perdida o anulacion de los titulos de
16 acciones, regiran las disposiciones que para esos efec-
17 tos determina la Ley de Companias.- ARTICULO CUARTO :
18 DEL PLAZO.- El plazo de duracion de la compania es
19 cincuenta anos, contados desde la inscripcion de este
20 instrumento en el registro mercantil del Canton Guaya-
21 quil.- ARTICULO QUINTO: Del Gobierno y Administracion
22 de la Compania.- El Organo de Gobierno es la Junta
23 General de Accionistas, los Administradores son el Pre-
24 sidente, El Gerente y el Subgerente Administrativo.-

25 ARTICULO SEXTO: Del Organo Supremo.- La Junta General
26 formada por los accionistas legalmente convocados y reu-
27 nidos es el organo supremo de la compania.- ARTICULO
28 SEPTIMO: DE LAS JUNTAS GENERALES ORDINARIAS Y EXTRA-



Dr.

Lugo & Amir Guerrero S.

NOTARIO 119
Guayaquil - Ecuador

1 ORDINARIAS DE ACCIONISTAS.- Las Juntas Generales de
 2 Accionistas serán ordinarias y extraordinarias y se
 3 reuniran en el domicilio principal de la compania,
 4 salvo la excepcion admitida por la Ley. La Junta Ge-
 5 neral ordinaria se reunira obligatoriamente por lo me-
 6 nos una vez cada ano, dentro del primer trimestre
 7 posterior a la fecha de finalizacion del ejercicio
 8 economico anual de la compania, para tratarse los
 9 asuntos que le competen por mandato de la ley.- Las
 10 Juntas Generales ~~extraordinarias~~ se reuniran cuando fue-
 11 ren convocadas y en ellas como en las ordinarias, se
 12 trataran de los asuntos puntualizados en la convoca-
 13 toria. Las Juntas Generales serán presididas por el
 14 Presidente de la Compania, y a falta de este por la
 15 persona que elijan los concurrentes y actuara de Secre-
 16 tario el Gerente y en su falta la persona que fuere
 17 designada en cada caso por los asistentes a la Junta
 18 General.- ARTICULO OCTAVO: DE LAS CONVOCATORIAS A JUNTA
 19 GENERAL DE ACCIONISTAS.- La Junta General de Accio-
 20 nistas, para sesiones ordinarias, serán convocadas por
 21 el Gerente de la compania, o por el Presidente, las
 22 extraordinarias las convocaran los mismos funcionarios
 23 en cualquier epoca, a iniciativa propia o a solicitud de
 24 los accionistas que representen por los menos el vein-
 25 ticinco por ciento del capital social, a fin de tra-
 26 tar sobre los asuntos especificados en su pedimento
 27 que de no ser atendido dentro de quince dias conta-
 28 dos desde la presentacion de la solicitud escrita,

1 dara derecho al o los accionistas peticionarios, a
2 concurrir a la superintendencia de companias, solicitando
3 dicha convocatoria. En caso de urgencia el comisario
4 puede convocar a Junta General. Las convocatorias a
5 Junta General se las hara por medio de uno de los
6 periodicos de mayor circulacion en el domicilio prin-
7 cipal de la compania, con ocho dias de anticipacion
8 por lo menos el fijado para la reunion y senalando
9 lugar, dia, hora y objeto de la reunion. Y, ademas, perso-
10 nalmente por escrito y con los mismos requisitos exi-
11 gidos en estos estatutos para la convocatoria por la
12 prensa, no obstante lo dicho, la Junta General de
13 Accionista se entendera convocada y quedara validamente
14 constituida, en cualquier tiempo y lugar del Ecuador,
15 siempre que se encuentren presentes todo el capital
16 pagado y los asistentes acepten por unanimidad la cele-
17 bracion de la Junta, sin perjuicio del derecho que
18 tiene cualquiera de los accionistas asistentes a opo-
19 nerse a la discusion de los asuntos sobre los cuales
20 no se considere suicientemente informado. El Acta de
21 la Junta Universal de Accionistas debe ser suscrita
22 por todos los asistentes. Los comisarios principales y
23 suplentes seran especial e individualmente convocados
24 sin que su inasistencia cause la postergacion de la
25 Junta. Si la Junta General de Accionistas no pudiere
26 reunirse por falta de quorum en primera convocatoria,
27 esto es, por lo menos la mitad del capital pagado, se
28 procedera a una segunda convocatoria, la que no podra



Dr.

Lugo Amir Guerrero G.

NOTARIO 119
Guayaquil - Ecuador

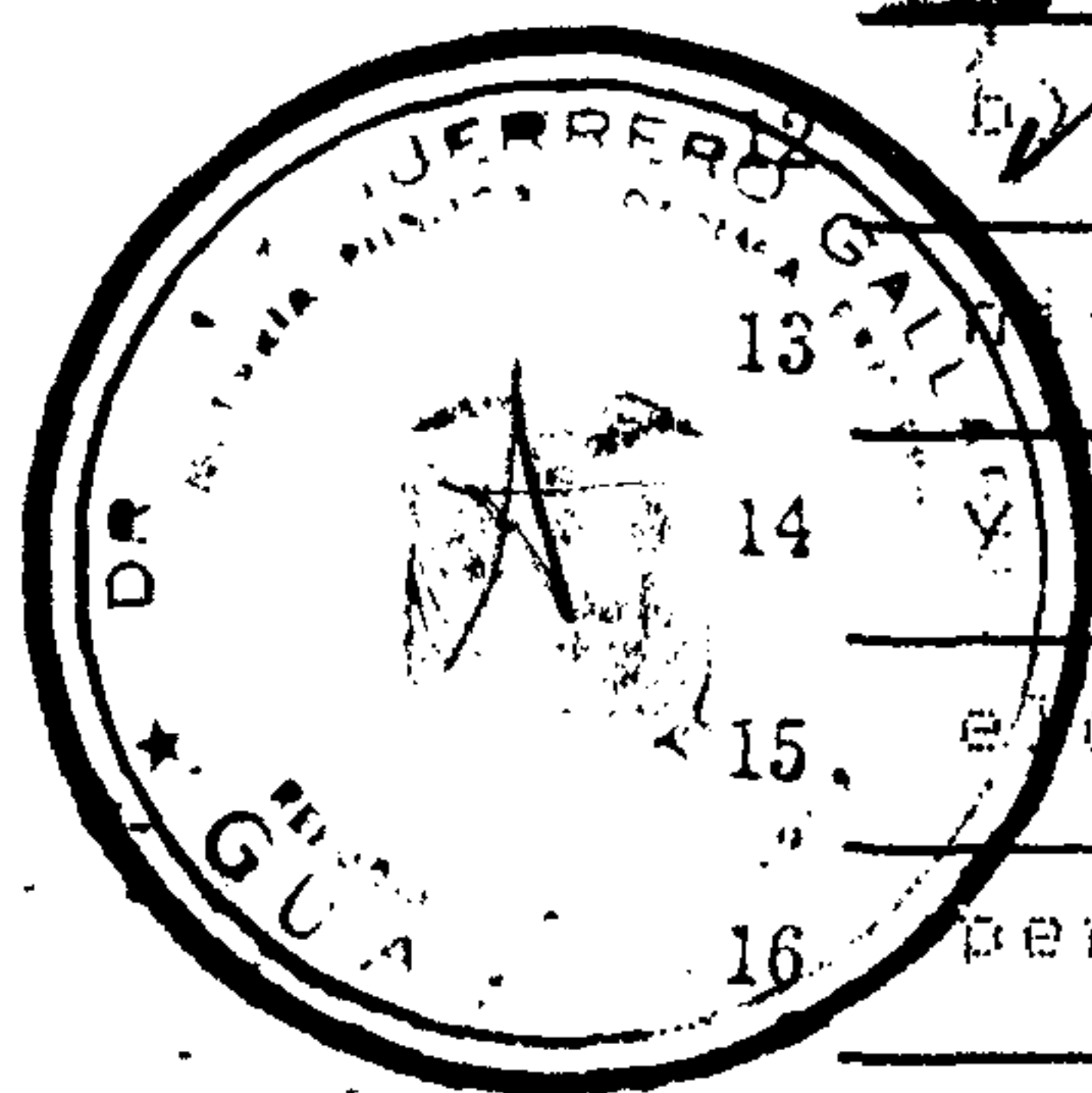
1 demorarse mas de treinta dias de la fecha fijada para
 2 la primera reunion no pudiendo modificarse en la se-
 3 gunda convocatoria el o los objetos puntualizados en
 4 la primera. Toda resolucion sobre asuntos no expresa-
 5 dos en la convocatoria es nula salvo las excepciones
 6 legales, particularmente las que se refieren a la sus-
 7 pension, remocion y enjuiciamiento de administradores y
 8 revocacion de nombramiento de comisarios.- ARTICULO NO-
 9 VENO: DEL QUORUM DE LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS.-
 10 El quorum que se requiere para que la Junta General
 11 de Accionistas pueda instalarse en primera convocatoria
 12 es la representacion de por lo menos el cincuenta por
 13 ciento del capital pagado de la compania, las Juntas
 14 Generales se reuniran en segunda convocatoria, con el
 15 numero de accionistas presentes, sea cual fuere la re-
 16 presentacion del capital social pagado, debiendo adver-
 17 tirse este particular en la convocatoria.- ARTICULO
 18 DECIMO : DEL DERECHO A VOTO EN LA JUNTA GENERAL DE
 19 ACCIONISTAS.- Cada una de las acciones en que se di-
 20 vide el capital social, si esta liberada dara dere-
 21 cho a un voto en las Juntas Generales de Accionistas
 22 y las no liberadas en proporcion a su valor pagado.
 23 Los votos en blanco y las abstenciones se sumaran a la
 24 mayoria numerica.- ARTICULO DECIMO PRIMERO.- DE LA CON-
 25 CURRENCIA A LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS.- A las
 26 Juntas Generales concurriran los accionistas personal-
 27 mente o por medio de representante acreditado mediante
 28 carta dirigida al Presidente o al Gerente de la com-

1 pania conferidas especialmente, a no ser que se haya
2 otorgado poder general. La Junta General de Accionis-
3 tas estara presidida por el Presidente de la Compania,
4 el Gerente actuara de Secretario. Los administradores
5 y comisarios de la compania no pueden representar a
6 los accionistas.- ARTICULO DECIMO SEGUNDO: DE LAS ATRIBU-
7 CIONES DE LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS.- Aparte de
8 las atribuciones que le senala expresamente la ley y
9 de la plenitud de poderes para resolver todos los
10 asuntos relativos a los negocios sociales corresponde
11 privativamente a la Junta General de Accionistas el
12 conocimiento y resolucion de los siguientes puntos: a)
13 Nombrar al Presidente, al Gerente y al Subgerente Ad-
14 ministrativo de la compania, asi como su comisario
15 principal y uno suplente; b) Conocer anualmente las
16 cuentas, balances y los informes que representaren el
17 Presidente, el Gerente y el comisario y dictar las
18 resoluciones correspondientes; c) Aclarar las dudas que se
19 susciten en relacion con las disposiciones estatutarias
20 y aplicar resoluciones obligatorias para asuntos que no
21 estuvieren previstos en los estatutos; d) Resolver
22 acerca de la fusion, transformacion, disolucion y li-
23 quidacion de la compania y nombrar uno o mas liqui-
24 dadores, siempre en numero impar; e) Todos los demas
25 asuntos que le estuvieren sometidos por disposicion
26 estatutarias o legales.- ARTICULO DECIMO TERCERO : De
27 las Actas de las Juntas Generales de Accionistas.- De
28 cada sesion de Junta General de Accionistas se redac-



Dr.

Hugo Amir Guerrero G.

NOTARIO 119
Guayaquil - Ecuador

1 para un acta en idioma castellano, las actas se lle-
 2 varan en hojas móviles, escritas a maquina en el
 3 anverso y reverso debidamente foliadas. Estaran suscritas
 4 por el Presidente y el Gerente de la compania. En
 5 caso de Junta Universal, el acta sera firmada por
 6 todos los asistentes bajo sancion de nulidad. ~~ARTICULO~~
 7 ~~DECIMO CUARTO : DE LA ADMINISTRACION Y REPRESENTACION~~
 8 ~~DE LA COMPANIA.~~ La administracion y representacion
 9 legal, judicial y extrajudicial de la compania, estara
 10 a cargo del Presidente y del Gerente, quienes actua-
 11 ran individualmente en el ejercicio de sus funciones;
 12 b) Del Presidente, del Gerente y del Subgerente Admi-
 13 nistrativo de la compania.- El Presidente, el Gerente
 14 y el subgerente administrativo de la compania seran
 15 elegidos por la Junta General de Accionistas para un
 16 periodo de cinco anos, pudiendo ser indefinidamente
 17 reelegidos. Para ejercer estas funciones no se requiere
 18 ser accionista de la compania.- ARTICULO DECIMO QUINTO:
 19 DE LAS ATRIBUCIONES Y DEBERES DEL PRESIDENTE.- Son atri-
 20 buciones del Presidente.- Primero: Representar a la
 21 compania legal, judicial y extrajudicialmente, sin li-
 22 mitacion alguna.- Segundo: Convocar y presidir las se-
 23 siones de Junta General de Accionistas y suscribir las
 24 actas de dichas reuniones conjuntamente con el Gerente
 25 o quien actue de Secretario; Tercero: Cuidar que sean
 26 cumplidas las resoluciones de la Junta General de
 27 Accionistas y vigilar la buena marcha de la compania;
 28 Cuarto: Encargarse de todo lo que se refiere a ad-

1 ministracion interna, publicidad y relaciones publicas
2 de la compania; y, Quinto: Ejercer las demas atribu-
3 ciones que le confiere la ley y los presentes esta-
4 tutos.- ARTICULO DECIMO SEXTO: DE LAS ATRIBUCIONES Y
5 DEBERES DEL GERENTE.- Primero: Representar a la compa-
6 ñia legal, judicial y extrajudicialmente sin limitacion
7 alguna; Segundo: Administrar los negocios de la com-
8 pania; Tercero: Elaborar cada año un informe relativo
9 a la marcha y situacion de la compania y al resulta-
10 do de sus funciones y presentarlo a la Junta General
11 Ordinaria adjuntando el balance y las cuentas anexas;
12 Cuarto: Velar por la buena marcha de la sociedad;
13 Quinto: Ejercer las demas atribuciones que le confiere
14 la Ley y los presentes estatutos.- ARTICULO DECIMO
15 SEPTIMO: DE LAS ATRIBUCIONES Y DEBERES DEL SUBGERENTE
16 ADMINISTRATIVO.- El ejercicio de este cargo no comporta
17 la representacion legal, judicial y extrajudicial de la
18 compania y sus deberes y atribuciones son las siguien-
19 tes: Primero: Velar por la buena marcha de la socie-
20 dad; Segundo: Subrogar al Presidente o al Gerente en
21 los casos de falta, ausencia o cualquier otro impe-
22 dimento transitorio de estos en el ejercicio de sus
23 funciones.- ARTICULO DECIMO OCTAVO: DE LA SUBROGACION
24 AL PRESIDENTE, AL GERENTE Y AL SUBGERENTE ADMINISTRATI-
25 VO DE LA COMPANIA.- En los casos de falta, ausencia o
26 cualquier otro impedimento definitivo en el ejercicio
27 de sus funciones, se convocara inmediatamente a la
28 Junta General de Accionistas para que proceda a la

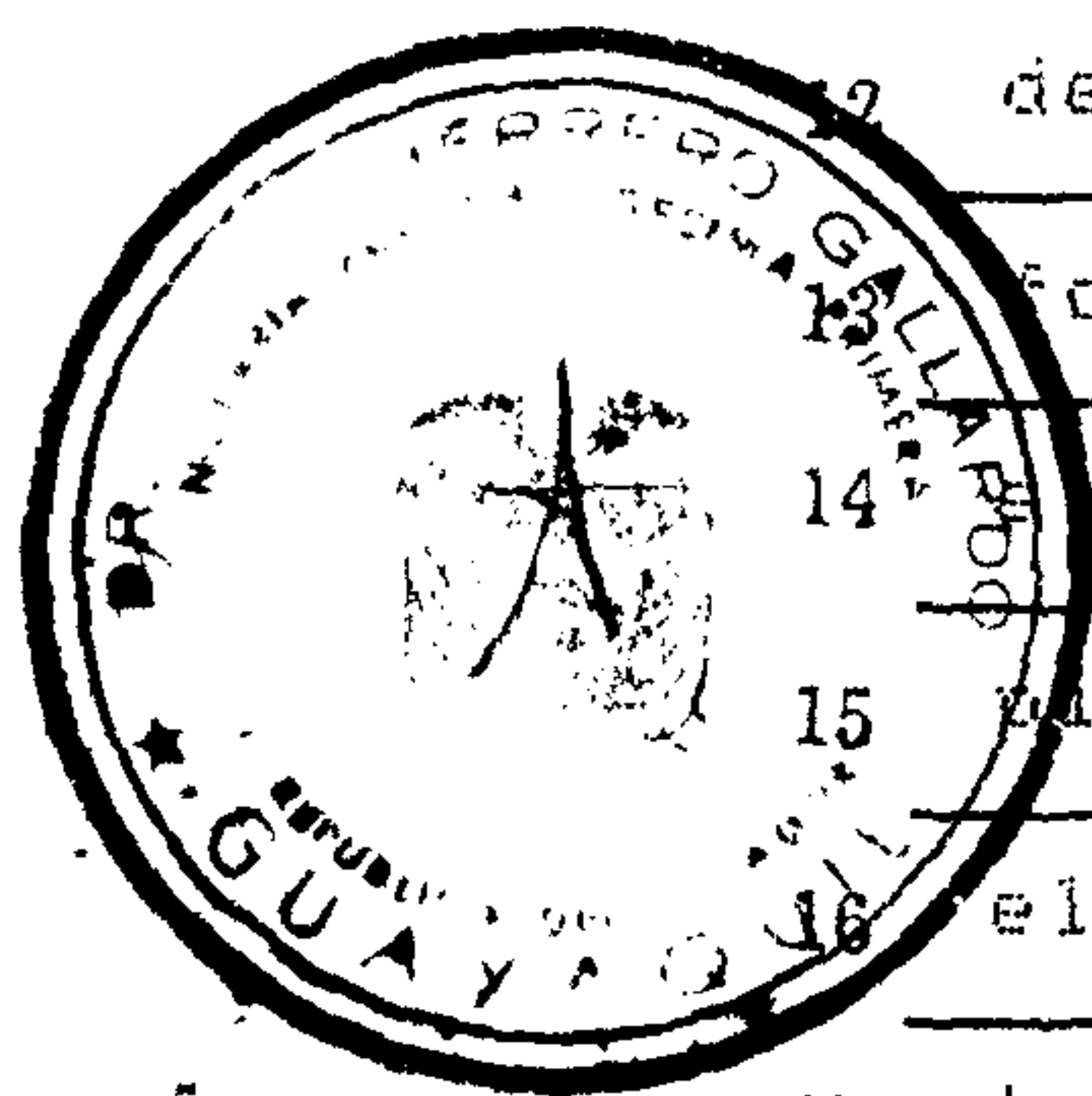


Dr.

Hugo Amir Guerrero G.

NOTARIO 119

Guayaquil - Ecuador



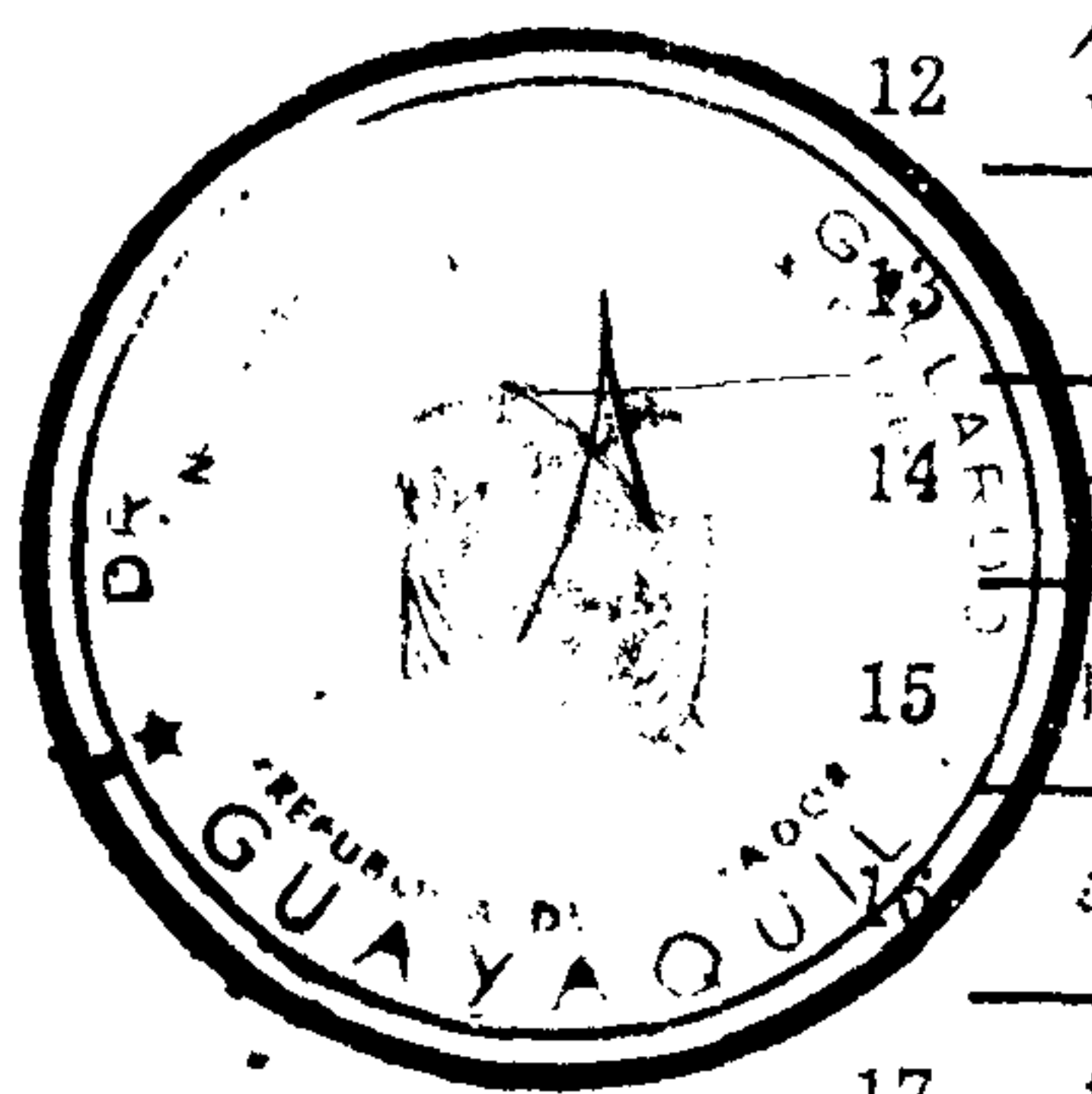
1 designacion de la persona que ha de reemplazarlo, en
 2 cada caso.- ARTICULO DECIMO NOVENO: DE LA FISCALIZACION
 3 DE LA COMPANIA.- La Junta General de Accionistas ele-
 4 gira cada ano un comisario principal para que examine
 5 la marcha economica de la compania e informe de ella
 6 a la Junta General, al mismo tiempo la Junta General
 7 de Accionistas debera nombrar un Comisario suplente
 8 quien debera actuar por falta o impedimento del titu-
 9 lar.- ARTICULO VIGESIMO: DEL FONDO DE RESERVA LEGAL DE
 10 LA COMPANIA.- De las utilidades que resulten de cada
 11 ejercicio economico se separara un porcentaje no menor
 12 de diez por ciento, que sera destinado a formar el
 13 fondo de reserva legal de la compania, hasta que este
 14 alcance por lo menos el cincuenta por ciento del ca-
 15 pital social. En la misma forma debera ser reintegrado
 16 el fondo de reserva legal, si este despues de consti-
 17 tuido resultare disminuido por cualquier causa. La
 18 Junta General de Accionistas podra ademas acordar la
 19 formacion de reserva especial estableciendo el porcen-
 20 taje de beneficios destinados a su formacion, el mismo
 21 que se deducira del porcentaje correspondiente al fondo
 22 de reserva legal.- ARTICULO VIGESIMO PRIMERO: DEL RE-
 23 PARTO DE UTILIDADES.- De los beneficios anuales, se de-
 24 bera asignar por lo menos un cincuenta por ciento para
 25 ser distribuido entre los accionistas en proporcion al
 26 valor pagado de sus acciones, salvo resolucion unanime
 27 en contrario de la Junta General de Accionistas.- AR-
 28 TICULO VIGESIMO SEGUNDO: DE LA DISOLUCION ANTICIPADA DE

1 LA COMPANIA.- Aparte de las causas legales, la com-
2 pania podra disolverse aun antes del vencimiento del
3 plazo contemplado en estos estatutos. La misma sesion
4 de Junta General en que se resuelva la disolucion an-
5 ticipada, designara la o las personas que deberan ac-
6 tuar como liquidadores, siempre en numero impar, sena-
7 landose las facultades que se les otorgue para el
8 cumplimiento de sus funciones.- CUARTA: SUSCRIPCION DEL
9 CAPITAL SOCIAL.- Los contratantes, esto es, los accio-
10 nistas de la compania Ecuatoriana de Bloques y Contruc-
11 ciones, Ecuabloques S.A., declaramos que las dos mil
12 acciones ordinarias y nominativas de valor de un mil
13 sucres cada una en que se divide el capital social,
14 han sido integramente suscritas por los intervinientes
15 en la siguiente forma: Senor Abogado Octavio Johnny
16 Roca De Castro, ha suscrito un mil novecientos ochenta
17 y cuatro acciones equivalente a UN MILLON NOVECIENTOS
18 OCHENTA Y CUATRO MIL SUCRES; y, los senores Carlos
19 Flores Coello; Carlos Bastidas Quinto; Ruben Rodriguez
20 Bueno; y, Soad Manssur Villagran, han suscrito cada
21 uno de ellos, cuatro acciones equivalente a CUATRO MIL
22 SUCRES.- QUINTA: PAGO DEL CAPITAL SOCIAL.- Los accio-
23 nistas fundadores de la Compania Ecuatoriana de Bloques
24 y Construcciones, ECUABLOQUES S.A., declaran haber pa-
25 gado el veinticinco por ciento de valor de cada una
26 de las acciones suscritas del modo que a continuacion
27 se indica: El senor Abogado Octavio Johnny Roca De
28 Castro, ha pagado en numerario la cantidad de CUATRO-



Dr.

Hugo Amir Guerrero G.

NOTARIO 119
Guayaquil - Ecuador

1 CIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL SUCRES; y, los señores
 2 Carlos Flores Coello; Carlos Bastidas Quinto; Ruben
 3 Rodriguez Bueno; y, Soad Manssur Villagran, han pagado
 4 en numerario cada uno de ellos, la cantidad de un
 5 mil sucres. En consecuencia, el capital pagado de la
 6 compañía asciende a la cantidad de UN MIL SUCRES. En
 7 consecuencia el capital pagado de la compañía asciende
 8 a la cantidad de QUINIENTOS MIL SUCRES (S/.500.000,00).
 9 La diferencia del capital suscrito y no pagado, será
 10 pagado en numerario en la caja de la compañía dentro
 11 de un plazo no mayor de dos años que se contara
 12 a partir de la fecha en que se perfeccione el presen-
 13 te acto societario con su inscripción en el registro
 14 mercantil del Canton Guayaquil.- Autorice usted señor
 15 Notario, este instrumento, con las formalidades de Ley,
 16 agregando los documentos habilitantes que sean nece-
 17 sarios para su plena validez y deje constancia de que
 18 los intervinientes autorizamos al Abogado OCTAVIO JOHNNY
 19 ROCA DE CASTRO, para que realice todas las gestiones que
 20 sean necesarias hasta su cabal perfeccionamiento.-
 21 Atentamente, firma) OCTAVIO JOHNNY ROCA DE CASTRO, aboga-
 22 do.- Registro numero dos mil trescientos cuarenta y
 23 siete.- HASTA AQUI LA MINUTA.- Los otorgantes en
 24 la respectiva calidad que intervienen, aprueban y
 25 ratifican el contenido de la minuta inserta, la
 26 misma que junto con los documentos habilitantes, so-
 27 licitan sean elevados a escritura publica para que
 28 surtan los efectos legales del caso.- Quedan agre-

1 gados a mi protocolo Certificado de Integracion de
2 Capital y los certificados de no adeudar al fisco de
3 cada uno de los accionistas fundadores.- Leida que les
4 fue integramente en alta voz por mi a los otorgan-
5 tes, estos la aprueban, la ratifican, afirman y fir-
6 man conmigo el infrascrito Notario, en unidad de
7 acto, de todo lo cual doy fe, por ello la autorizo.-
8 Lo testado no vale. A

9
10 f) f)
11 Ab. Johnny Roca De Castro Carlos Bastidas Quinto
12 C.I.No. 090429644-9 C.I.No. 0909327348
13 C.T.No. 142612 C.T.No. 702806
14 C.V.No. 326-427 C.V.No. 028-025

15
16 f) f)
17 Ruben Rodriguez Bueno Carlos Flores Coello
18 C.I.No. 0907573166 C.I.No. 09008879893
19 C.T.No. 200932 C.T.No. 772383
20 C.V.No. 204-264 C.V.No. 085-242

21
22 f) Soad Mansur
23 Soad Mansur Villagran
24 C.I.No. 0910425107

25 C.T.No. 542517 DR. HUGO AMIR GUERRERO GALLARDO
26 C.V.No. 146-354 NOTARIO UNDECIMO

27
28



Progreso

009

No. 00868

Guayaquil, 13 de Octubre de 1987

Certificamos que hemos recibido los siguientes aportes en numerarios, para depositar en la Cuenta de Integración de Capital de la Compañía

ECUATORIANA DE BLOQUES Y CONSTRUCCIONES, ECUABLOQUES S.A.
abierta en nuestros libros:

ACCIONISTAS

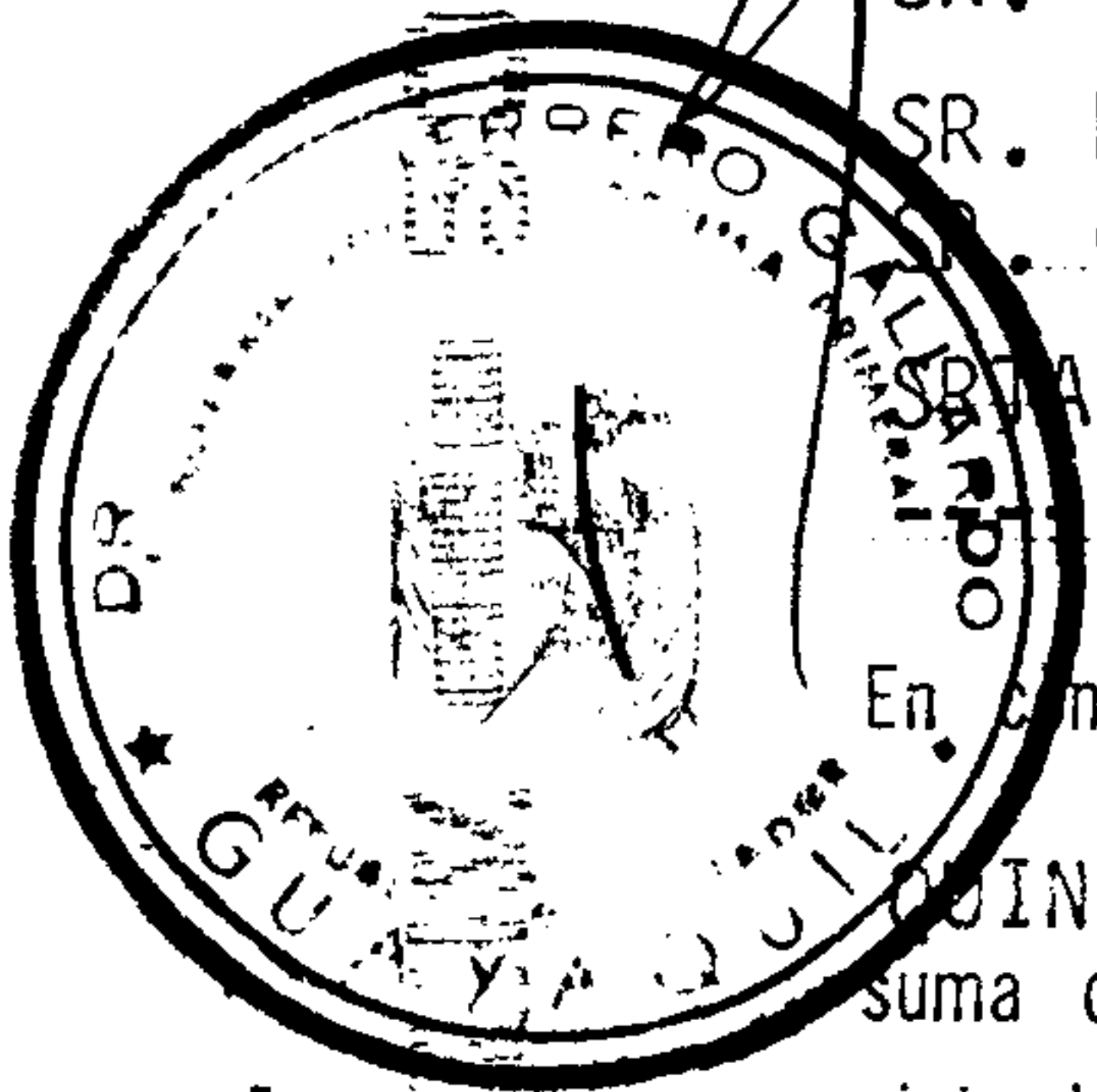
VALOR DEPOSITADO

AB. OCTAVIO ROCA DE CASTRO-----	\$ 496.000,00-----
SR. CARLOS FLORES COELLO-----	1.000,00-----
SR. RUBEN RODRIGUEZ BUENO-----	1.000,00-----
SR. CARLOS BASTIDAS QUINTO-----	1.000,00-----
SR. SOAD MANSSUR VILLAGRAN-----	1.000,00-----

En consecuencia, el total de la aportación es de S. 500.000,00-----

QUINIENTOS MIL 00/100-----

suma que será devuelta una vez constituida la Compañía a los Administradores que hubieren sido designados por ésta, después que la Superintendencia de Compañías nos comuniquen que la antes mencionada Compañía, se encuentra debidamente constituida, y previa entrega a nosotros del nombramiento del Administrador, con la correspondiente constancia de su inscripción, es decir, a la vista de estos documentos.



[Signature]
FIRMA AUTORIZADA

CAR-004

Teléfonos: 523877 - 526447 P. O. Box 11100-11101 Telex: 3662 PROGRE-ED Guayaquil-Ecuador

2750
2

1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28

Señor Jefe de Puntos del Campesino

El suscrito alientamente solicita a usted que me certifique de que no me encuentro al servicio de la Compañía

Señor Manuel

Señor Manuel

07/02/1902

142802

142802

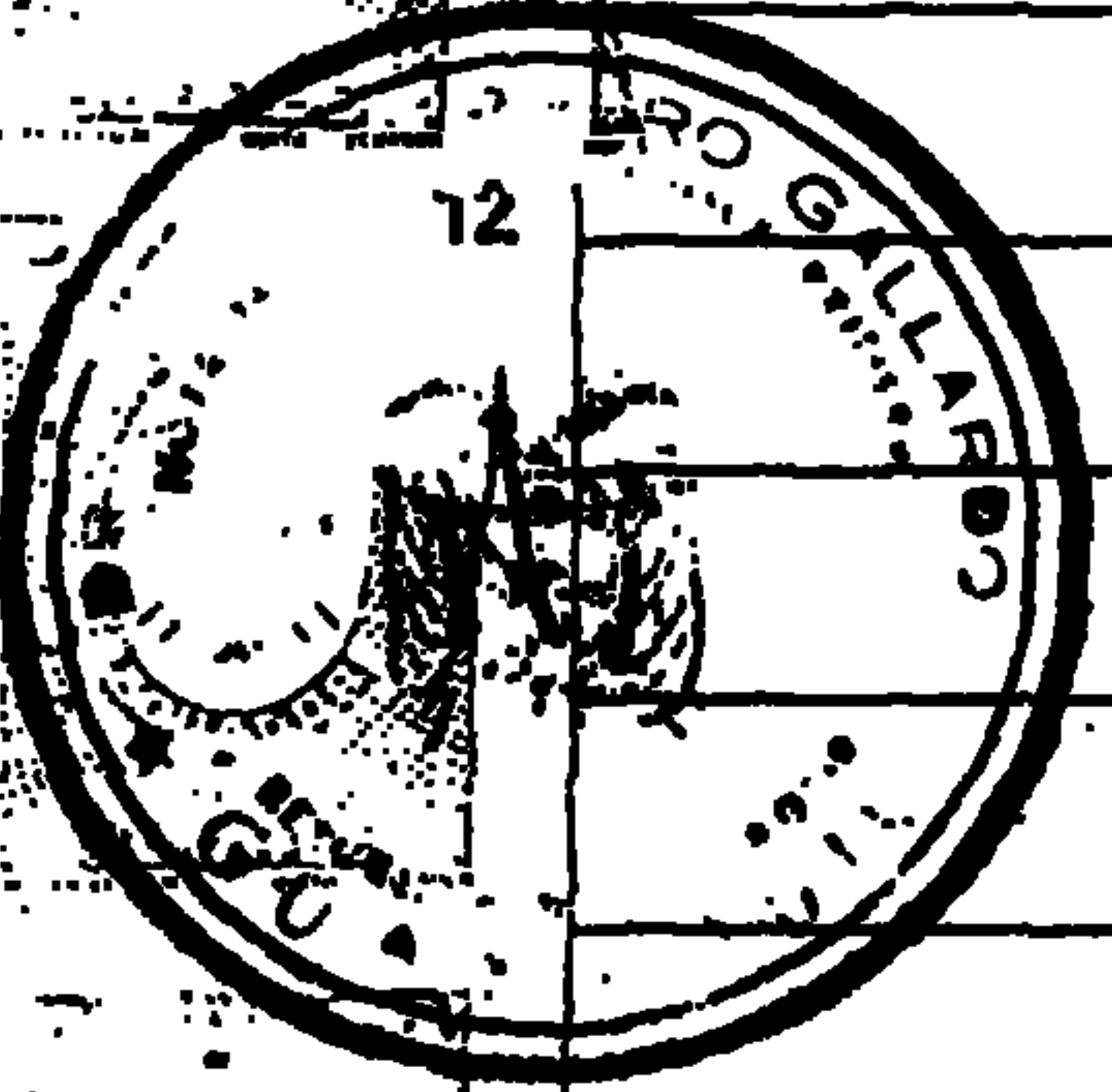
142802

EDRO P. TORRES

Excmo. Jefe de Montes del Guayas.

El presente documento se dirige a usted
para que se sirva de un acuse de recibo al fin
Motivo: Inscripción de Beneficio

[Signature]



JEFATURA DE MONTES DEL GUAYAS

VERBA Que, señor *[Signature]*

señor de las Cédulas de Identidad No. 0761121343 Tribu

No. 27202... no se ha dado lugar a su inscripción y se le

vaquillo. G. 1000... de 10/2/2012

[Signature]
Felicidad (C. 1000) 10/2/2012
Jefatura de Montes del Guayas

1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28



Sr. Jefe de Rentas del Fisco:

A tal muy respetuosamente solicito se dignen extenderme un certificado no extendido al fisco.

Motivo: Const. de Campesino

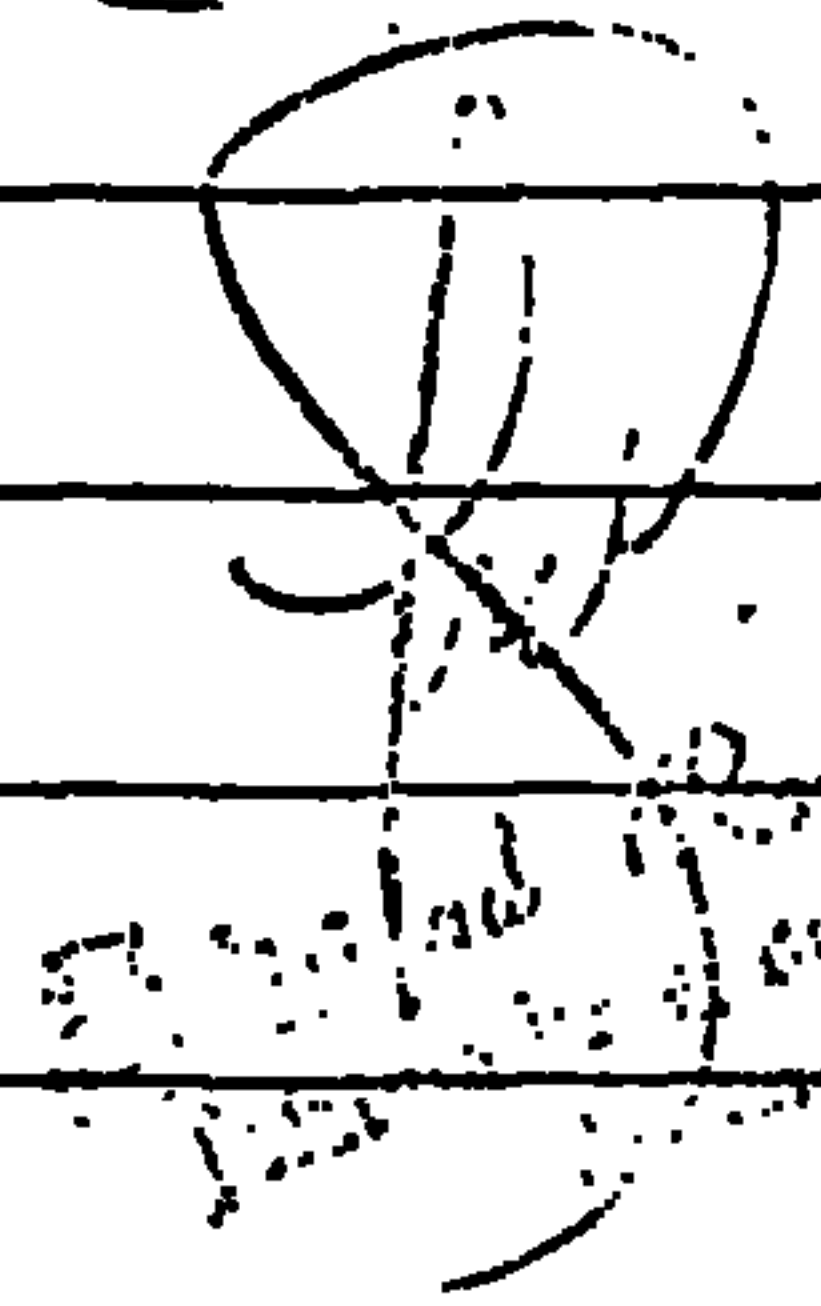
[Handwritten signature]

Victorio J. Rivas de Arce
01-0424644-4

22 14 16

Oct. 02 1987

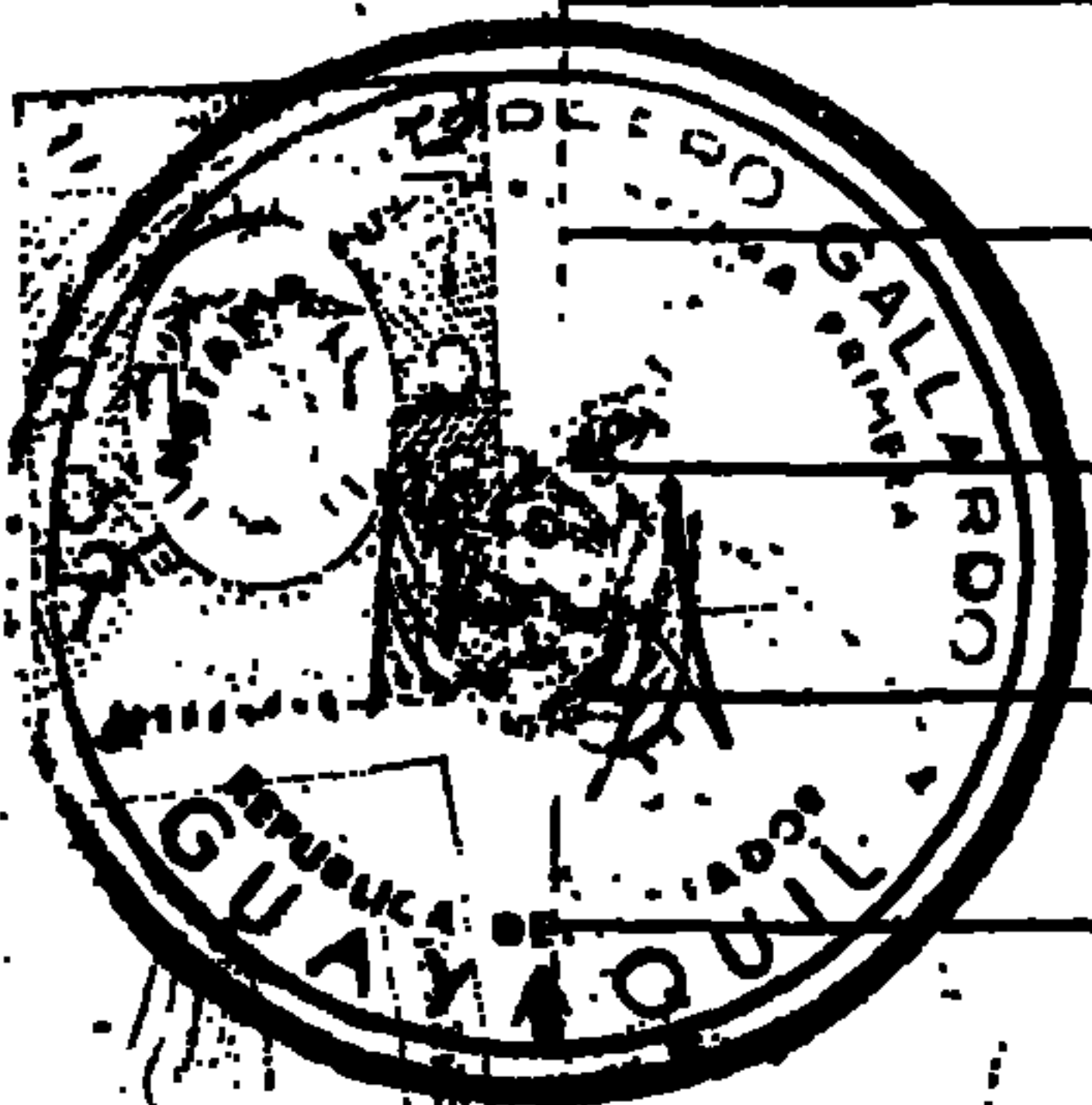
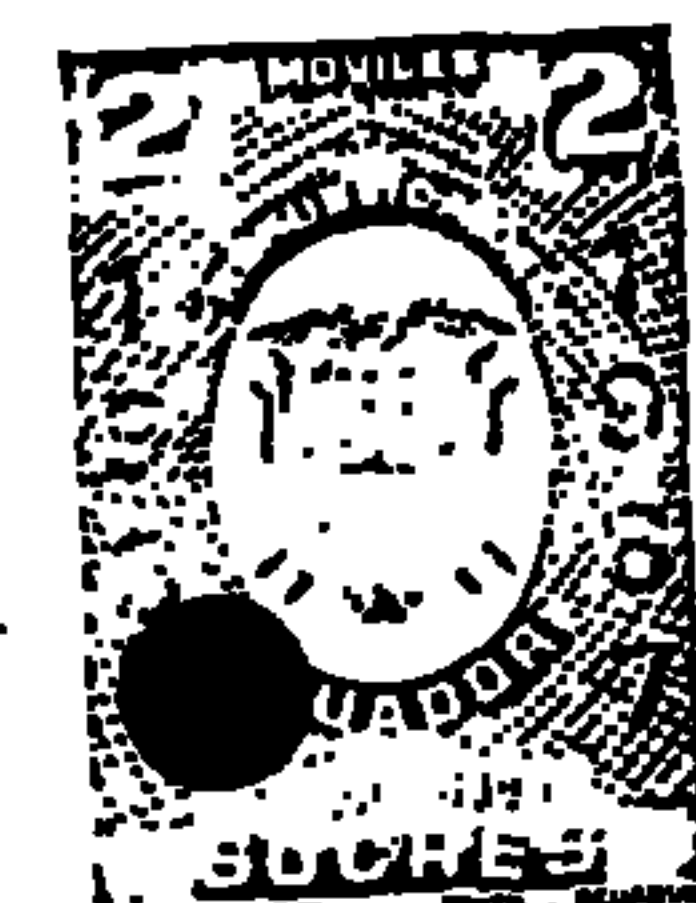
GOBIERNO DE GUATEMALA
Ministerio de Fomento y Obras Publicas



Delgado

Ministerio de Fomento y Obras Publicas
Calle 14 de Septiembre No. 3

975011
2



Señor Jefe de Distrito del Guayas:
Quiero agradecerle mucho por haberme
mandado este certificado de no haber sido
violado el secreto de confidencia.

[Signature]

Señor Roberto R. R. R.

09-075734-6

200932

2

Col

[Signature]

2

1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28

Señor, Jefe de la Brigada de Infantería:
Al recibir el presente, se le comunicará que el
señor [illegible] ha sido nombrado al cargo
de [illegible] Brigada de Infantería.

[Illegible Signature]

Señor, Jefe de la Brigada de Infantería:

762866

[Illegible Signature]

[Illegible Signature]

[Illegible Signature]

Platón de [illegible]
Regimiento de [illegible]

1 SE OTORGO ANTE MI Y EN FE DE ELLO CONFIERO ESTA -
2 TERCERA, COPIA, FIRMADA, SELLADA Y RUBRICADA POR MI,
3 EN GUAYAQUIL, A LOS QUINCE DIAS DEL MES DE OCTUBRE -
4 DE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y SIETE.= ESTA HOJA CORRES
5 PONDE A LA ESCRITURA DE CONSTITUCION DE COMPAÑIA DENOMI
6 NADA ECUATORIANA DE BLOQUES Y CONSTRUCCIONES ECUABLOQUES



Dr.
Hugo Amir Guerrero G.
NOTARIO 119
Guayaquil - Ecuador

7 S.A. -
8
9
10
11

Dr. Hugo Amir Guerrero G.
NOTARIO

12 RAZON: Tomé nota al margen de la matriz de la Constitución de
13 la compañía ECUATORIANA DE BLOQUES Y CONSTRUCCIONES ECUABLOQUES
14 S.A. de la Resolución Nº 87-2-1-1-05139, de la Superintenden-
15 cia de Compañías de fecha 29 de Octubre de 1987, por la que
16 aprobó dicha constitución.- Guayaquil, Noviembre 4 de 1987.-

17
18
19
20

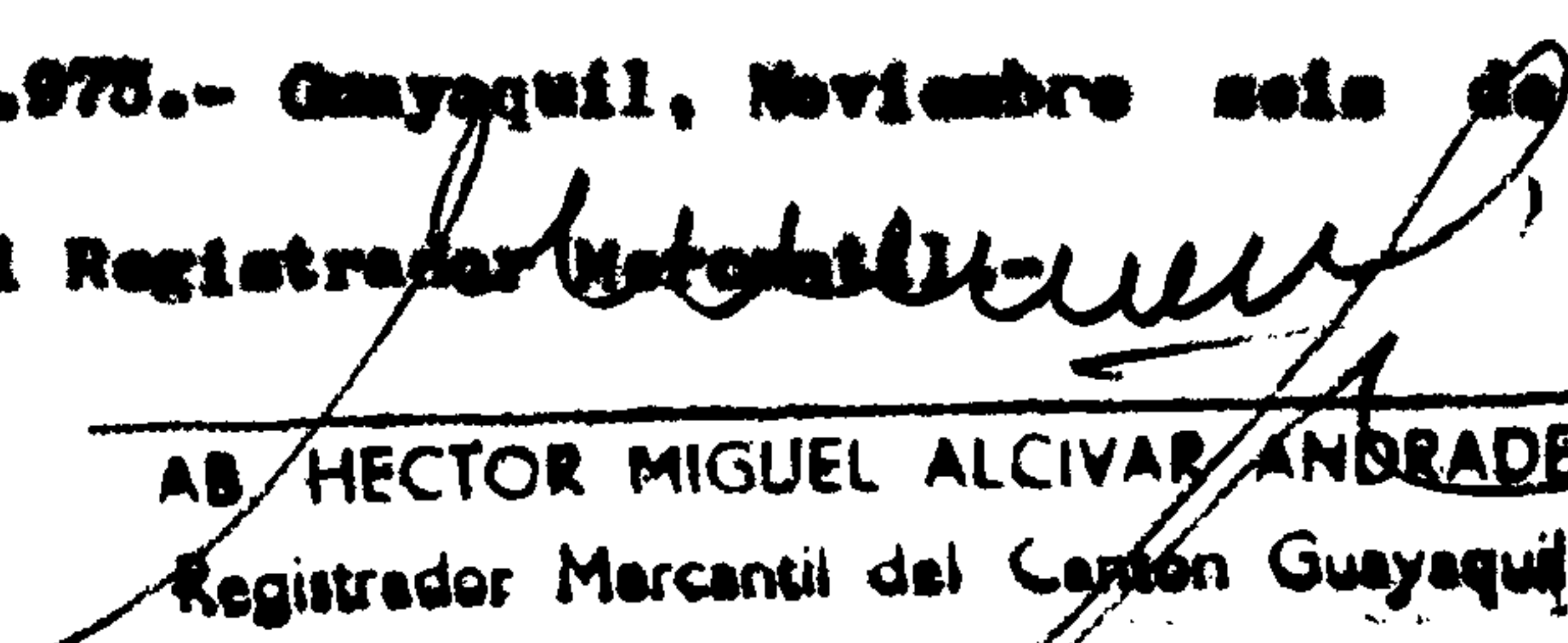
Dr. Hugo Amir Guerrero G.
NOTARIO

21 **CERTIFICO: Que en cumplimiento de lo ordenado en la Resolución Nº 87-2-**
22 **1-1-05139, dictada el 29 de Octubre de 1.987, por la Intendente de Com-**
23 **pañías Encargada, queda inscrita esta escritura pública que contiene la**
24 **CONSTITUCION de la Compañía denominada ECUATORIANA DE BLOQUES Y CONSTRUC-**
25 **CIONES, ECUABLOQUES S.A., de fojas 22.290 a 22.310, número 1.879 del Re-**
26 **gistro Mercantil, Libro de Industriales y anotada bajo el número 18.230**
27 **del Repertorio.- Guayaquil, Noviembre seis de mil novecientos ochenta y**
28 **siete.- El Registrador Mercantil.-**

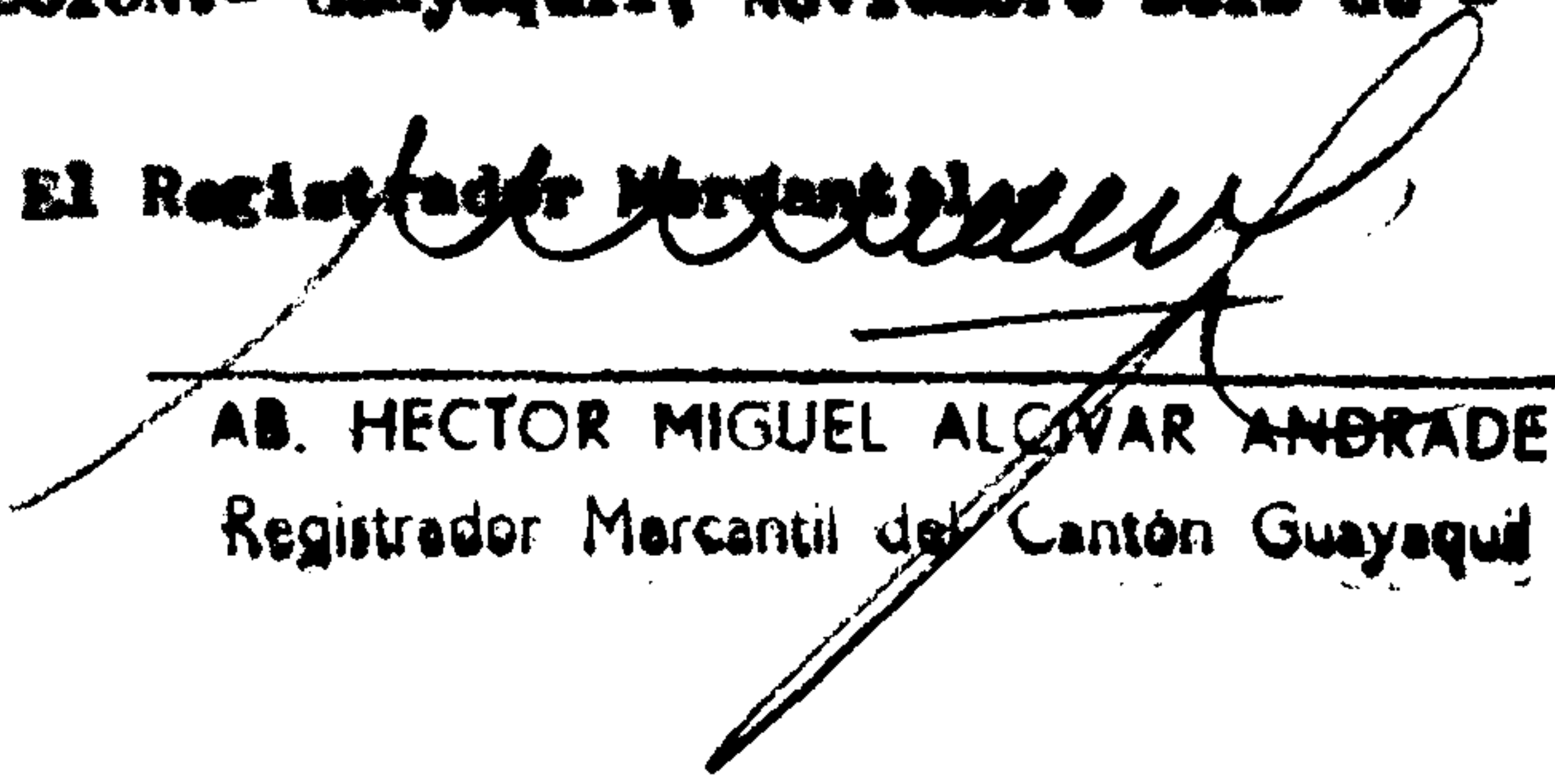
AB. HECTOR MIGUEL ALCIVAR ANDRADE
Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil

17

TIFICO: Que con fecha de hoy, queda archivada una copia auténtica de esta escritura, en cumplimiento del Decreto 733, dictado el 22 de Agosto - de 1.975, por el Presidente de la República, publicado en el Registro Oficial Nº 578 del 29 de Agosto de 1.975.- Guayaquil, Noviembre seis de mil novecientos ochenta y siete.- El Registrador Mercantil-


AB. HECTOR MIGUEL ALCIVAR ANDRADE
Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil

CERTIFICO: Que con fecha de hoy, queda archivado el Certificado de Afiliación a la CAMARA DE LA CONSTRUCCION.- Guayaquil, Noviembre seis de mil novecientos ochenta y siete.- El Registrador Mercantil-


AB. HECTOR MIGUEL ALCIVAR ANDRADE
Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil

